



POSADAS, 20 SEP 2021

VISTO: el expediente FCEQYN_EXP-S01:0001843/2021 referente al Convenio Específico de Pasantías entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales, el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones y el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Presidente de Consejo Directivo, el Convenio Específico de la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales, el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones y el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones, debidamente suscripto entre las partes para consideración y tratamiento.

QUE, a fojas 2 a 8 del expediente figura el Convenio Específico entre la Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales, el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones y el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones.

QUE, la comisión de Extensión Universitaria emite el despacho N° 36/21, en el que se sugiere aprobar el Convenio Específico de Pasantías conjunto entre la FCEQyN, el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones y el Colegio de Farmacéuticos y químicos de Misiones, cuyo objeto es realizar prácticas complementarias a su formación académica, incorporar saberes como habilidades y actitudes y adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, entre otros.

QUE, el tema se pone a consideración en la VIª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 13 de septiembre de 2021, aprobándose por unanimidad y sin objeciones de los consejeros presentes en la videoconferencia el despacho N° 36/21 de la comisión de Extensión Universitaria.

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Específico de Pasantías celebrado entre la **Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales, el Ministerio de Salud de la Provincia de Misiones y el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones.** El detalle conteniendo la información correspondiente al Convenio Específico de Pasantías se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N° 294-21
mie/MJM

Dra. María Celina VEDOYA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

Dr. Marcelo Julio MARINELLI
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N°..... del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

20 SEP 2021

Dr. Luis Alberto BRUMOVSKY
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº 294-21

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS
Entre
LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES - UNaM
y
EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES
EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE MISIONES

Entre LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - UNaM, representada en este acto por el Dr. Luis Alberto BRUMOVSKY DNI Nº 12.624.637, en su carácter de Decano, con domicilio legal en Félix de Azara 1552, Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "LA FACULTAD" por una "PARTE", y el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio legal en Calle Tucumán Nº 2174 de la ciudad de Posadas-Misiones, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Oscar Francisco ALARCÓN y EL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS DE MISIONES, con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 2304 de la ciudad de Posadas-Misiones, representado en este acto por su Presidenta la Farm. Daissy Lorena SHTAINER HENDRIE en adelante "EL MINISTERIO y EL COLEGIO". "LA FACULTAD" y "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" son de aquí en más referidas colectivamente como "PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías Educativas con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación Nº 825/2009, 338/2009 y la Ordenanza del Consejo Superior 046/10, con su ejecución a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Se entiende como "Pasantía Educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes de "LA FACULTAD" en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica¹, sustantivamente relacionadas con propuesta curricular de los estudios cursados, en el marco de un proyecto pedagógico integral de la Universidad Nacional de Misiones. Se conoce a la Pasantía Educativa como una experiencia de alto valor pedagógico.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos del Sistema de Pasantías Educativas, con relación a los estudiantes, propiciarán:

- 1) Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.

1 Se define como "empresa privada con personería jurídica" a LA INSTITUCIÓN cuyo titular sea una persona física o jurídica, inscripta regularmente ante la AFIP y que, contemporáneamente con el desarrollo de la Pasantía, tenga una duración de personal en relación de la dependencia por tiempo determinado igual o mayor de un (1) empleados. No quedan comprendidos en la presente ley: estudios jurídicos y contables que no pueden mostrar su personería jurídica.

MARIA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

MARCELO JULIO MARINELLI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM



ANEXO RESOLUCION CD N° 294-21

- 2) Incorporar saberes como habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.
- 3) Adquirir conocimiento que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas a su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así su afianzamiento.
- 4) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.
- 5) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo V de la Ley 26.427 y en el Artículo 2° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación N° 825/2009 y 338/2009.-----
- 6) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.-----

TERCERA: La situación de Pasantía Educativa no generará ningún tipo de relación laboral entre el PASANTE, y "EL MINISTERIO y EL COLEGIO". La Pasantía Educativa no puede usarse para cubrir puestos de trabajo permanente que existan o hayan existido en "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" en los últimos doce (12) meses anteriores al comienzo de la Pasantía, tampoco para cubrir francos y descanso personal.-----

Si finalizada la Pasantía Educativa, "EL MINISTERIO y EL COLEGIO". contratara a la persona por tiempo indeterminado, no podrá hacer uso del período de prueba previsto en el artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976). En caso de duda se entenderá que la relación habida entre el Alumno y "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la Ley N° 20.744 y complementarias.-----

CUARTA: Las Pasantías Educativas se extenderán durante un mínimo de dos (02) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (06) meses más, siempre que se firme un nuevo Acuerdo Individual. La carga horaria de la Pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales las cuales serán distribuidas con las siguientes limitaciones: la actividad deberá desarrollarse de lunes a viernes en jornada diurna y cada jornada no podrá superar las seis horas y treinta minutos (06 hs. 30 m.), con la sola excepción de aquellas actividades que, por sus características, puedan solo cumplirse los fines de semana y/o jornada nocturna; en cuyo caso ambas partes deberán solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso podrán desarrollar Pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.-----

Dr. Luis A. Brumovsky
DECANO
Exactas.

SCHTAINFR HENDRIFF DAISSY LORENA

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO

MARIA CELINA VEDOVA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

Dr. MARCELO JUAN MARINELLI
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM



ANEXO RESOLUCION CD N° 294-21

QUINTA: "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Designar a los Docentes Tutores, para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe semestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. "LA FACULTAD" podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en "EL MINISTERIO y EL COLEGIO".
2. Supervisar el cumplimiento de las Pasantías.
3. Conservar un original del presente Convenio.
4. Anexar a cada Acuerdo Individual para notificación del Pasante el texto de la Ley N° 26.427, de la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación N° 825/2009 y N° 338/2009 y el presente Convenio Específico.
5. Mantener al Pasante la cobertura de seguro y asistencia de urgencia que "LA FACULTAD" tiene para sus estudiantes, previstos por el Artículo 15° de la Ley 26.427.
6. Cumplir con lo prescripto por el Artículo 7° de la Ley 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los Postulantes.

SEXTA: "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" se compromete a:

1. Abonar al Pasante una suma de dinero en calidad de asignación estímulo, de carácter no remunerativo, el valor del sueldo bruto de la escala fijada para la categoría aplicable a las tareas que desarrolle el pasante conforme a lo indicado en la Cláusula Novena del presente convenio.
2. Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con "LA FACULTAD" por un plazo de cinco (05) años posteriores a la finalización de su vigencia, Artículo 11° Ley 26.427.
3. Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19° de la Ley 26.013.
4. Designar un (01) tutor por cada diez (10) Pasantes, con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas, quien deberá estar presente en cada sector que se cumple la Pasantía Educativa durante todo el horario de su desarrollo.

Dr. MARIA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

Dr. MARCELO JULIO MARINELLI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNaM

Dr. Ing. Luis A. Brumovsky
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
PROVINCIA DE MISIONES



ANEXO RESOLUCION CD Nº 294-21

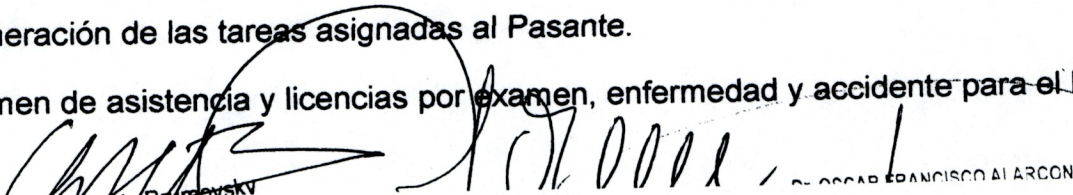
5. Otorgar a los Pasantes los mismos beneficios regulares y licencias que acuerdan al personal, debiendo garantizar como mínimo iguales derechos que para los trabajadores titulares "EL MINISTERIO y EL COLEGIO". Las Pasantías Educativas de las alumnas se suspenderán según lo estipulado en el art.3) Resol. Conjunta MTEySS-ME Nº 825/2009 y Nº 338/2209, en el periodo comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al mismo. Durante dicho periodo no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la Pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.
6. Otorgar al Pasante cobertura de Obra Social – Ley 23.660.-
7. Incorporar a los Pasantes en el ámbito de la Ley 24.557 (de Riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 491 y normas complementarias.
8. Asegurar que las tareas asignadas a los Pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de Pasantías no exceda la jornada máxima legal y reglamentariamente fijadas.

SÉPTIMA: Será obligación de ambas partes suscribir en el marco del presente Convenio un Acta Acuerdo Individual por cada Pasante contratado, el cual contendrá las condiciones específicas de la Pasantía Educativa.-----

Asimismo deberán extender un Certificado de Pasantía Educativa que contenga: duración de la Pasantía y las actividades desarrolladas por cada uno de los Pasantes; y Certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías, indicando la cantidad de Pasantes y tiempo de dedicación.-----

OCTAVA: En cada caso en particular "LA FACULTAD", "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" y el PASANTE suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantías en el cual contendrá, Artículo 9º Ley 26.427:

- a) Nombre y Apellido del Pasante, número de CUIL y domicilio real.
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme al convenio.
- c) Derechos y obligaciones de las partes.
- d) Plan de Pasantía Educativa según los establecido en el Artículo 17 de la Ley 26.427
- e) Duración, horarios y sede de la realización de la Pasantía Educativa.
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- g) Enumeración de las tareas asignadas al Pasante.
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el Pasante.


FRANCISCO AL ARCON

Dra MARIA CELINA VESON
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQYN - UNM

Dr. MARCELO JULIO MARINELLI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQYN - UNM



ANEXO RESOLUCION CD N° 294-21

- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del Pasante.
- j) Nombre, Apellido y CUIL/CUIT de los Tutores y Docentes Guías asignados por las partes, referidas en el Artículo 1° de la Ley 26.427.
- k) Declaración jurada de la entidad contratante relativa al convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas similares a las que desarrollará el Pasante. Se adjuntará al mismo Plan de Pasantía, según el establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 26.427. El Acuerdo Individual se suscribirá en triple ejemplar, uno para "LA FACULTAD", uno para el PASANTE y uno para "EL MINISTERIO y EL COLEGIO".

NOVENA: Los Pasantes recibirán durante el transcurso de su prestación una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo el cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de Convenio Colectivo de Trabajo declarado. A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolle el Pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la Pasantía Educativa².

DÉCIMA: Los Alumnos para acceder a la Pasantía Educativa deberán tener más de dieciocho (18) años y estar cursando alguna de las carreras dictadas por "LA FACULTAD", y no desempeñarse en relación de dependencia.

DÉCIMA PRIMERA: Las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del Pasante, previsto en el artículo 6° inc. g) de la Ley N° 26.427, deberán sujetarse a lo previsto por los Artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DÉCIMA SEGUNDA: Los Pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y/o disposiciones internas de "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" tales como: normas de higiene y seguridad, disciplina, asistencia, puntualidad, etc.; que rigen en la misma. Consideraran a su vez como información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento relacionadas con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después del presente convenio. La infracción y/o inobservancia a lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el Acuerdo Individual entre "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" y el PASANTE, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, debiendo "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" dar aviso de inmediato a "LA FACULTAD".

2 Cuando los trabajadores de la entidad en la que se cumpla la Pasantía se encuentren bajo el régimen de remuneraciones variables, el cálculo de la asignación será proporcional a ellas y se efectuará sobre la base del promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores en relación de dependencia de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el Pasante, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación. Se podrán pactar regímenes de estímulos mayores para alumnos avanzados en sus respectivas carreras y para aquellos que obtengan calificaciones superiores a los estándares fijados por la FCEQYN-UNAM.



ANEXO RESOLUCION CD N° 294-21

DÉCIMA TERCERA: Los Tutores de "LA FACULTAD" y "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" deberán elaborar en forma conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. El mismo contendrá:

- Una explicitada vinculación entre tareas a desarrollar en el transcurso de la Pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.
- Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa. Mecanismos de la evaluación.
- Condiciones para acceder a la Pasantía.

DÉCIMA CUARTA: El Informe Individual sobre la actuación de cada Pasante será remitido por el Tutor a "LA FACULTAD" dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de cada Pasantía.

DÉCIMA QUINTA: Ambas partes podrán suspender o denunciar los Convenios mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días. Los Acuerdos Individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidentes, ya sean inculpables o las previstas por la Ley 24.557, ni por causa de maternidad.

DÉCIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones precedentemente expresada, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y el espíritu que regulan el presente régimen de Pasantías Educativas, podrán ser considerados de causa suficiente para que las partes dejen sin efecto el mismo, sin derecho para ninguna de las partes a indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA: El tiempo de duración del presente Convenio será de dos (02) años, a partir de la fecha de su suscripción. A su término se renovará automáticamente por un periodo de igual duración, a menos que una de las partes firmantes comunique a la otra por escrito y con un preaviso de treinta (30) días de anticipación de su voluntad de rescindirlo. En caso de encontrarse Pasantías Educativas en ejecución, la fecha de finalización será determinada en los Acuerdos Individuales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días no debiendo afectar a las Pasantías que se encuentren en ejecución. No obstante, "LA FACULTAD" podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos establecidos en la Cláusula Décima, comunicándolo a la "EL MINISTERIO y EL COLEGIO" con treinta (30) días de anticipación. El cumplimiento del presente acuerdo, no implicará para "LA FACULTAD" erogación alguna, en todo lo que no esté previsto en el presente, se aplicara lisa llanamente la Ley 26.427 y la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación, sirviendo de fuentes interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas. En ningún

Dr. MARIA CELINA VEDOYA
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNM

Dr. MARCELO JULIO MARINELLI
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
FCEQyN - UNM


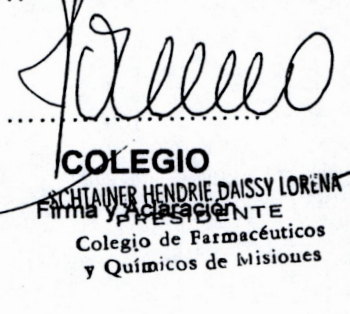
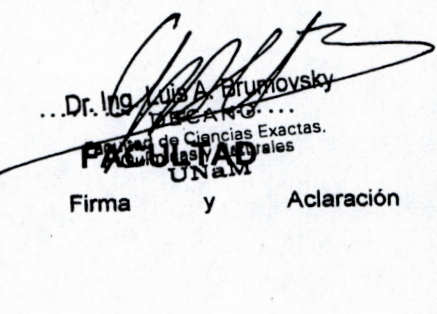


ANEXO RESOLUCION CD Nº 294-21

caso la rescisión del Convenio generará derecho de percepción de ningún caso ni de indemnizaciones para ningunas de las partes.-----

DÉCIMA NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de conflicto la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de las obligaciones emergentes del mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados *ut supra*, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad con las clausulas procedentes, se formaliza el presente CONVENIO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los.....días del mes de del año 2021.-----

 MINISTERIO Firma y Aclaración	 COLEGIO HENDRIE DAISSY LORENA PRESIDENTE Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones	 Dr. Ing. Luis A. Brumovsky MECANO..... Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales UNaM Firma y Aclaración
---	--	--


 Dra. MARIA CELINA VEDOYA
 SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
 FCEQyN - UNaM


 Dr. MARCELO JULIO MARINELLI
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
 FCEQyN - UNaM